



**NOMBRE DEL ALUMNO: YORDI
GUTIERREZ MENDEZ**

**NOMBRE DEL DOCENTE: GLADIS
ADILENE HERNANDEZ LOPEZ**

**NOMBRE DEL TRABAJO: CUADRO
SINOPTICO**

**MATERIA: TEORIA GENERAL DEL
PROCESO**

GRUPO: LDE08EMC0122-A

UNIDAD IV

<p>Autoridades competentes del proceso</p>	<p>Los actos jurídicos son del Estado (como soberano), de las partes interesadas (actor y demandado) y de los terceros ajenos a la relación sustancial.</p>	<p>En función del momento al que nos estemos refiriendo, el proceso tendrá diferente significado: 1.- En el momento constitucional, el debido proceso es el instrumento constitucionalmente previsto para la tutela de los intereses legítimos de las personas.</p>	<p>2.- En el momento dinámico o procesal, el proceso tiene ya un contenido concreto, y se trata de un proceso específico, que es la articulación concreta que posibilita el desarrollo de la función jurisdiccional.</p>	
<p>Autoridades del poder judicial de la federación</p>	<p>De acuerdo con el art. 94 de la Constitución, los órganos del Poder Judicial de la Federación son:</p>	<p>a) La Suprema Corte de Justicia de la Nación; b) El Tribunal Electoral; c) Los tribunales colegiados de circuito; d) Los tribunales colegiados de apelación, y e) Los juzgados de distrito.</p>	<p>Una de las funciones más importantes del Poder Judicial de la Federación es proteger el orden constitucional. Para ello se vale de diversos medios, entre ellos, el juicio de amparo, las controversias constitucionales, las acciones de inconstitucionalidad y la facultad de investigación.</p>	
<p>Suprema corte de justicia de la nación</p>	<p>El Estado se conforma por una serie de instituciones, tanto públicas como privadas, las cuales, al igual que los individuos que lo habitamos, están sometidas a leyes que se aplican por igual, que deben ser compatibles con los derechos humanos.</p>	<p>La Suprema Corte de Justicia es una de las instituciones más antiguas e importantes del Estado mexicano, históricamente, desde la primera República Federal hasta nuestros días, es el Máximo Tribunal Constitucional del país y cabeza del Poder Judicial de la Federación.</p>	<p>En nuestro país, el poder se ha organizado con el fin de evitar abusos y que puedan preservarse los derechos del hombre.</p>	
<p>Tribunales colegiados de circuito</p>	<p>Los tribunales colegiados de circuito se integran por tres magistrados</p>	<p>De acuerdo con lo que hemos expuesto, estos tribunales son competentes para conocer tanto de los juicios de amparo directo que se promuevan en contra de sentencias definitivas y en contra de resoluciones que pongan fin al juicio</p>	<p>Los tribunales colegiados normalmente ejercen su función jurisdiccional dentro del territorio de su circuito.</p>	<p>Las resoluciones de estos tribunales se toman por unanimidad o mayoría de votos de sus integrantes, quienes no pueden abstenerse de votar, sino cuando tengan excusa o impedimento legal para ello.</p>
<p>Tribunales colegiados de apelación</p>	<p>El día jueves 11 de marzo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "decreto por el que se declaran reformados diversos artículos de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)</p>	<p>Artículo 36. Los tribunales colegiados de apelación sólo conocerán de los juicios de amparo indirecto promovidos contra actos de otros tribunales de la misma naturaleza.</p>		
<p>Juzgados de distrito</p>	<p>Los juzgados de distrito tienen como titular a un juez.</p>	<p>La competencia de los juzgados de distrito es muy amplia, ya que incluye, por un lado, el conocimiento y la resolución de los juicios de amparo indirecto; y por el otro, el de los juicios penales, para adolescentes</p>	<p>Dentro de las facultades que tienen los juzgados de distrito, encontramos lo siguiente: 1) Conocer de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento o aplicación de leyes federales en las materias civil, penal y administrativa. 2) Resolver juicios de amparo indirecto en materia civil, penal, administrativa y laboral. También existen juzgados de distrito especializados en ejecución de penas</p>	
<p>Tribunal electoral del poder judicial de la federación</p>	<p>El Tribunal Electoral funciona a través de una Sala Superior, integrada por siete magistrados, y de cinco salas regionales, compuestas cada una de tres magistrados.</p>	<p>Los magistrados de la Sala Superior eligen, entre ellos, al presidente del Tribunal, quien ejerce el cargo por cuatro años y tiene funciones similares a las del presidente de la Suprema Corte de Justicia</p>	<p>En la época actual, resulta imposible soslayar el lugar preponderante que ha ocupado el Poder Judicial de la Federación para la solución de los múltiples conflictos surgidos en la vida de relación y convivencia social; de los que por su naturaleza, los de índole política</p>	
<p>Poder judicial de los estados</p>	<p>Como quedó indicado anteriormente, las bases para la organización de los poderes judiciales de los estados se encuentran establecidas en la</p>	<p>fracción III del art. 116 de la Constitución federal, de acuerdo con el texto de las reformas publicadas en el diario oficial de la federación del 17 de marzo de 1987 y del 31 de diciembre de 1994.</p>	<p>Estas bases, a su vez, deben orientar el contenido de las disposiciones de las constituciones estatales sobre el Poder Judicial y de las leyes orgánicas de este.</p>	
<p>Juzgados locales</p>	<p>En términos generales, los juzgados locales suelen ser de tres clases:</p>	<p>a) Los llamados de primera instancia, que son los juzgadores ordinarios de los asuntos de mayor cuantía o importancia y que pueden tener competencia especializada en asuntos penales, civiles o familiares</p>	<p>b) Los menores, que son los juzgadores con cuantía o importancia intermedia, y</p>	<p>) Los de mínima cuantía, que reciben diversas determinaciones: de paz, locales, municipales o alcaldes (conforme a la tradición española)</p>
<p>Trilogía procesal</p>	<p>dentro de la organización frente al órgano jurisdiccional, encontramos elementos que son indispensables para el desarrollo de un proceso, denominamos a esta, trilogía procesal,</p>	<p>Subtopic 1 porque si llegara a faltar cualquiera de los elementos, se está frente a otra condición</p>	<p>dicha figura se encuentra compuesta, por el actor, el demandado y el órgano jurisdiccional</p>	
<p>Partes en el proceso</p>	<p>Juzgador La palabra juzgador, de evidente ascendencia hispánica, es la más amplia que existe para designar tanto al órgano que ejerce la función jurisdiccional (tribunal o juzgado) como al o a los titulares (magistrados o jueces) de dichos órganos.</p>	<p>Actor La Suprema Corte de Justicia de la Nación: (escrito por Ignacio Medina Lima) Del latín actor, el que ejercita acción procesal mediante la interposición de una demanda ante un órgano jurisdiccional o aquel a cuyo nombre se interpone.</p>	<p>Demandado Demandado es aquella persona física o jurídica frente a la que se dirige la demanda y, por tanto, la acción contenida en la misma.</p>	<p>Terceros La expresión tercero, dentro del derecho procesal, se define por exclusión: Es tercero todo aquel que no es parte en un proceso. En este sentido, son terceros tanto aquellas personas que no han participado en el proceso como las que han intervenido en el mismo, pero sin tener el carácter de parte: por ejemplo, los testigos, los peritos, etcétera</p>
<p>Main Topic 12</p>				<p>1.- Testigos La prueba testimonial se realiza a través del testigo. Este es la persona que comparece ante el Tribunal para informar sobre determinados hechos que conoce.</p>